

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, que celebran por una parte el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO. Representado en este caso por el ING. GABRIEL MÁRQUEZ MARTÍNEZ, MTRA LORENA DEL CARMEN SANCHEZ MUÑOZ, LIC. JOSÉ MIGUEL LOZA ALCALÁ, LA. MARCO ANTONIO VÉLEZ GÓMEZ, en su carácter de presidente municipal, síndico, secretario general y encargado de la hacienda municipal respectivamente, a quien en lo sucesivo se le denominara como el "RECEPTOR DE SERVICIOS", y por la otra parte el C. RICARDO RODRIGUEZ NIETO a quien en lo sucesivo se le denominara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas:

### DECLARACIONES:

#### I.- DECLARA EL RECEPTOR DEL SERVICIO:

I.I.- Que goza de atribuciones y facultades para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II, IV; fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, y el artículo 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

I.II.- Que tienen su domicilio en la finca marcada con el número 4 del portal Independencia de la Ciudad de San Miguel el Alto, Jalisco.

I.III.- Que la celebración del presente acto jurídico y la facultad para celebrarlo a los funcionarios nombrados, aparece en el acta número 16, de fecha 13 del mes de Abril del año 2016.

#### II.- DECLARA EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

II.I.- Que cuenta con las facultades y la capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente contrato.

II.II.- Que está adscrito al Régimen Fiscal bajo el Registro Federal de Contribuyentes RONR790915S33, con domicilio en Calle López Mateos #53. Col del puente, Teocaltiche, Jal. Con nombre comercial de Ricardo Rodríguez Nieto, Clave Única de Registro de Población RONR790915HJCDTC02 y que se identifica con credencial de elector con número de folio 148185611.

Ambas partes se someten a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El presente tiene como finalidad la contratación de maquinaria, propiedad del prestador del servicio, el C. RICARDO RODRIGUEZ NIETO, el cual se compromete a dar cumplimiento a la obra denominada "Limpieza del río, en Belem de María", obligándose a los siguientes aspectos técnicos:

- ✓ *Trazo y nivelación para excavación, incluye: equipo de topografía, materiales, mano de obra, equipo y herramienta.*
- ✓ *Excavación con maquinaria de cepas en materia tipo "B" húmedo de 0.00 a -2.00 m. Incluye: mano de obra, equipo y herramienta.*
- ✓ *Acarreo producto de la excavación en camiones de volteo. Incluye: carga, descarga y traslado a primera estación a 1.00km.*

SEGUNDA.- El PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a comenzar el trabajo, materia del presente contrato el día 02 del mes de junio del año 2016 Dos mil dieciséis y a culminar con el trabajo el día 12 del mes de junio del año 2016 Dos mil dieciséis; fecha en la cual se compromete a entregar integro el trabajo encomendado en la cláusula primera.

TERCERA.- El RECEPTOR DEL SERVICIO, pagará al PRESTADOR DE EL SERVICIO la cantidad de \$138,500.00 (ciento treinta y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.), por concepto del servicio prestado más la cantidad de \$22,160.00 (veintidós mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de IVA, dando un total de \$160,660.00 (ciento sesenta mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.) por el servicio terminado. Pago el cual cubre la cantidad total pactada por la prestación del servicio; el cual se contempla mediante cheque emitido por la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de San Miguel el Alto, Jalisco. Obligándose al PRESTADOR DEL SERVICIO a expedir a favor del RECEPTOR DEL SERVICIO la factura correspondiente a los pagos que le sean efectuados, siendo los datos fiscales los siguientes:





MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO  
R.F.C. MSM220422E73  
PORTAL INDEPENDENCIA # 4  
SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO  
C.P. 47140

CUARTA.- El PRESTADOR DEL SERVICIO para el cumplimiento de lo aquí contratado, será el único responsable de las obligaciones obrero-patronales que pudiesen suscitarse para la realización del servicio pactado expresamente en la presente. Por lo que el RECEPTOR DEL SERVICIO no se considerará de ninguna forma, como obligado solidario o patrón sustituto respecto de las obligaciones mencionadas en esta cláusula.

QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Jalostotitlán, Jalisco; renunciando en todo momento al fuero presente o futuro que les pudiese corresponder en razón de su domicilio presente y futuro.

Leído que fue el presente contrato y conformes a todas y cada una de sus partes, se obligan a estar y pasar por el todo tiempo y lugar y lo firman de común acuerdo a los 01 (un) días del mes de junio del año 2016 (dos mil dieciséis).

POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
RECEPTOR DEL SERVICIO

 _____ ING. GABRIEL MARQUEZ MARTÍNEZ Presidente Municipal San Miguel el Alto, Jalisco	 _____ MTRA. LORENA DEL CARMEN SÁNCHEZ MUÑOZ SINDICATURA Síndico Municipal San Miguel el Alto, Jalisco
 _____ LIC. JOSÉ MIGUEL LOZA ALCALÁ SECRETARIO GENERAL SECRETARÍA GENERAL San Miguel el Alto, Jalisco	 _____ LIC. MARCO ANTONIO VÉLEZ GÓMEZ ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL HACIENDA MUNICIPAL San Miguel el Alto, Jalisco

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO

\_\_\_\_\_  
C. C. RICARDO RODRIGUEZ NIETO